

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 195

TEGUCIGALPA: 6 DE OCTUBRE DE 1900

NUMERO 1.943

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

FOMENTO.—Se autoriza á don A. Grombach para que ejerza en la República el cargo de representante general de la compañía "A. Grombach & Co Ltd".—Se autoriza á don Enrique A. Spears para que ejerza en la República el cargo de agente de "The American Honduras Company".—Apruébase una resolución.—Autorízase una erogación.—Concédese una licencia y nómbrase un sustituto.—Nómbrase á don José Invernizio Ayudante de Ingenieros de Caminos.—Se autoriza una erogación.—Rectifícase un acuerdo.

AVISOS

ESTADISTICA FISCAL.—Estado General de los ingresos y egresos habidos en las Administraciones de Rentas y Aduanas de la República durante el mes de noviembre de 1899

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se autoriza á don A. Grombach para que ejerza en la República el cargo de representante general de la compañía "A. Grombach & Co Ltd."

Tegucigalpa. 8 de septiembre de 1900

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por el señor A. Grombach, ciudadano de los Estados Unidos, pidiendo autorización para ejercer el cargo de representante general de la sociedad comercial "A. Grombach & Co Ltd," domiciliada en Nueva Orleans, Estado de Louisiana, y organizada conforme á las leyes de aquel Estado. Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando que el solicitante ha presentado en legal forma los documentos que acreditan la existencia de dicha compañía y estar en caja el capital suscrito para sus negociaciones.

Considerando que según el documento de incorporación de dicha compañía, el señor Grombach es el Vicepresidente de ella, y á él corresponde la representación en ausencia del Presidente, por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA

Resolver de conformidad la solicitud de que se ha hecho mérito, autorizando, en consecuencia, á don A. Grombach para que ejerza en la República, conforme á las leyes del país, el cargo de representante general de la compañía denominada "A. Grombach & Co Ltd.," cuyo domicilio se halla en Nueva Orleans.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se autoriza á don Enrique A. Spears para que ejerza en la República el cargo de agente de "The American Honduras Company"

Tegucigalpa: 8 de septiembre de 1900

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por don Enrique A. Spears, ciudadano de los Estados Unidos de Norte-América, pidiendo que se le autorice para ejercer en la República el cargo de agente de la compañía denominada "The American Honduras Company." Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda, favorable á la petición en referencia, y

Considerando que el solicitante ha exhibido en debida forma el documento que acredita la sustitución de poder hecha á su favor por don J. Francisco Le Baron, á quien se tuvo como representante de dicha compañía por acuerdo de 9 de marzo del corriente año; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la solicitud de que se ha hecho mérito, autorizando, en consecuencia, á don Enrique A. Spears para que ejerza en la República, conforme á las leyes del país, el cargo de agente de "The American Honduras Company"—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Apruébase una resolución

Tegucigalpa: 10 de septiembre de 1900.

El Presidente

ACUERDA

Aprobar la resolución que dice:—"Tegucigalpa. 6 de septiembre de 1900.—La Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, en atención á las aptitudes de don Juan J. Fernández, y para mejorar el servicio público.—Acuerda.—Nombrarlo telegrafista 1.º de la ciudad de Santa Barbara, con el sueldo de ley, en sustitución de don Martín P. Bulnes.—Comuníquese al Ministerio del ramo para que, si lo tiene á bien, se sirva dar su aprobación.—C. Matamoros.—J. Antonio Ápicano, Srío"—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Autorízase una erogación.

Tegucigalpa: 11 de septiembre de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de seis pesos, que se invertirán en la conclusión del edificio que ocupa la oficina telegráfica de Agaña; y

2.º—Que esta suma sea pagada por la Administración de la Aduana de Trujillo al Comandante de Armas de La Mosquitia, imputándose el gasto á Fomento, capítulo VII, partida 4.º, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Concédese una licencia y nómbrase un sustituto.

Tegucigalpa 11 de septiembre de 1900.

Solicitando licencia con goce de sueldo don Salvador R. Orellana para separarse del empleo de Administrador de Correos de Santa Rosa, que actualmente desempeña; y estimando justos los motivos en que la funda, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Concederle un mes de licencia con goce de sueldo, á contar de esta fecha; debiendo quedar en sustitución del señor Orellana, bajo la responsabilidad personal de éste, don Lorenzo Milla; y

2.º—Que el sueldo se impute á Fomento, capítulo VII, partida 3.º, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Nómbrase á don José Invernizio Ayudante de Ingenieros de Caminos

Tegucigalpa 12 de septiembre de 1900.

El Presidente

ACUERDA

1.º—Nombrar á don José Invernizio Ayudante de Ingenieros de Caminos, con el sueldo de \$ 50.00 mensuales, y

2.º—Que el nombrado tome posesión de su empleo el 16 del mes en curso, y que los sueldos sean pagados por la Tesorería General de Caminos, imputándolos al fondo del ramo.—Comuníquese

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul

Se autoriza una erogación

Tegucigalpa 12 de septiembre de 1900.
El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de \$ 6.00, que se invertirán en cubrir las goteras del edificio que ocupa la oficina telegráfica de Yoro; y

2.º—Que esta suma sea pagada por la Administración de Rentas de aquel departamento al primer telegrafista de la oficina de Yoro, imputándose el gasto á Fomento, capítulo VII, partida 4.ª, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Rectifícase un acuerdo.

Tegucigalpa. 12 de septiembre de 1900.

Considerando: que por error se consignó en el acuerdo de 29 de agosto último, en que se autoriza la erogación de \$ 40.00 para comprar una canoa que servirá en el paso del río Moramulca, que se verificaría el pago á la Municipalidad de Coray y por la Administración de Rentas del departamento de Valle; el Presidente

ACUERDA:

Rectificar el citado acuerdo, en el concepto de que el pago se hará á don Víctor Núñez, en Pespire, por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

AVISOS

CONCEPCION BARRIENTOS,

Juez de Paz suplente de este pueblo, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que hoy he dictado el auto que literalmente copio:—“Juzgado de Paz.—Tatumbla diez de septiembre de mil novecientos.—Encontrándose ausente el procesado Jesús Ramos, ignorando cuál sea su paradero, y apareciendo del sumario que se le instruye prueba más que suficiente que lo esclarece como único responsable del delito de lesión grave, cometido en la persona del señor Blas Fiallos, el siete de noviembre de mil ochocientos noventa y siete, en su casa de habitación, sita en el caserío de Cuesta Grande, de este término municipal, como á las ocho ó nueve de la noche. Por tanto, este Juzgado, haciendo aplicación de los artículos 33 de la Constitución Política, 1.759 y 1.760 del Código de Procedimientos, decretale prisión provisional, por el delito referido, al susodicho Jesús Ramos, como de cuarenta años de edad, hondureño, operario, soltero, trigüefo claro, bajo de estatura, pelo crespo suelto, cara algo aguilera, barba

algo tupida y con dos cicatrices, una que le parte la nariz y la otra sobre una de las sienes, ambas visibles, y vecino de este pueblo. Expídanse mandamientos al señor Agente de policía y también alcaide de estas cárceles para lo que proceda en derecho, diríjanse requisitorias á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, y publíquese en el periódico “La Gaceta,” como lo establece el artículo 1.765 del Código citado, y al efecto, trasmitase al señor Redactor del periódico aludido.—Notifíquese.—Concepción Barrientos.—Juan Pablo Ortega.—Alejandro García.—Por lo expuesto, á Uds., á nombre de la ley y de mi parte, ruego y requiero, que si apareciese en vuestras jurisdicciones el predicho Jesús Ramos, lo mandéis capturar y, con las seguridades debidas, remitirlo á las cárceles de la ciudad de Tegucigalpa y á la orden del Juzgado de Letras 2.º de lo Criminal, á donde ya se remitirá la sumaria respectiva. Otrézcoles la práctica de iguales oficios siempre que en debida forma sea requerido.

Tatumbla: 10 de septiembre de 1900.

19

Concepción Barrientos.

MARCOS PARRALES,

Juez de Paz de lo Criminal de la villa de Pespire, hace saber á las autoridades civiles y militares de la República, y especialmente á los Jueces de instrucción, que por la presente requisitoria les exhorta la captura del reo José Antonio Aguilar, quien se haya procesado y tiene decretado auto de prisión provisional, por el delito de homicidio frustrado seguido de lesiones, ejecutadas en la persona de Máximo Canales, vecino de esta villa, el veintisiete de agosto recién pasado. Filiación del reo: de regular estatura, delgado, color claro, con una cicatriz en la nariz, calzado, de saco, usa bigote, como de 35 años de edad; suplicando á dichas autoridades, en nombre de la ley, que en el caso de encontrarse en sus respectivas jurisdicciones el indicado reo, se sirvan remitirlo á este Juzgado. También emplázase al expresado Aguilar para que, en el término de veinte días, contados desde la fecha en que se publique este llamamiento, se presente al Juzgado de mi cargo, con el objeto de notificarle una providencia, bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que diere lugar, conforme á la ley.—Por ante el Secretario.—Marcos Parrales.—C. Molina, Secretario.

Librado en Pespire, á diez y ocho de septiembre de mil novecientos.—Marcos Parrales.—C. Molina, Secretario. 29

MARCOS PARRALES,

Juez de Paz 2.º de lo Criminal de la Villa de Pespire, á las autoridades judiciales y Jueces de instrucción de la República, por la presente requisitoria exhorta la captura del reo Nicolás Cabezas, como de treinta y cinco años, casado, comerciante, de origen salvadoreño, avecindado en esta villa, de regular estatura, gordiflón, carrredondo, ojos negros, calzado de barba, usa bigote, pelo cres-

po, viste de saco, calzado y demás que corresponde á su clase, á quien se procesa en este Juzgado por el delito de rapto cometido en la menor Ana María Gal, de diez y seis años, el veintuno de julio del presente año, y á la vez se le ha decretado auto de prisión provisional por el expresado delito; y no habiendo sido aprehendido en este lugar el referido reo Nicolás Cabezas, también se le cita y emplaza para que, dentro de veinte días, contados desde que este aviso ó llamamiento se publique, se presente á este Juzgado, con el objeto de notificarle una providencia ó auto, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que diere lugar con arreglo á la ley.

Librado en Pespire, á siete de septiembre de mil novecientos, por ante el Secretario.

Marcos Parrales.—C. Molina, Secretario. 24

CELESTINO M. PORTILLO,

Juez de Paz suplente de esta villa, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber que en el Juzgado de mi cargo se decretó auto de prisión provisional al reo Justo Santamaría, como de veintinueve á treinta años de edad, soltero, labrador, originario y vecino de este lugar, trigüefo, de regular cuerpo, algo lampiño, descalzo, viste pantalón y chaqueta, pelo liso, por el delito de asesinato frustrado en la persona de Gregorio Gómez; y no habiéndose encontrado en el domicilio para notificarle el auto de procesamiento, exhorto á Uds. para que se sirvan mandarlo capturar al aparecer en su jurisdicción, y remitirlo, con las seguridades debidas, á las cárceles de este lugar y á la orden de mi Juzgado.

Sensenti: 20 de agosto de 1900

Celestino M. Portillo.—Nicolás J. Matute, Secretario. 24

ATANASIO ZEPEDA,

Juez de Paz de este término municipal, á los Jueces instructores y demás autoridades de la República, hace saber que en mi Juzgado se sigue causa criminal contra Francisco Maradiaga Torres por el delito de lesión grave en la persona de Macario Mendoza, y que con fecha treinta de agosto recién pasado le fué decretado auto de prisión provisional, el que no se le ha notificado por encontrarse prófugo; y como á la vez no ha sido aprehendido por ignorarse su paradero, en nombre de la ley exhorto á Uds. para que, si en caso apareciese en su domicilio, ordenen su captura y remitirlo con toda seguridad á las cárceles de este pueblo y ponerlo á la orden de este Juzgado. Filiación del reo: como de 22 años de edad, soltero, jornalero, de este vecindario, de mediana estatura, delgado, color trigüefo, cara aguilera, empezándole á salir barba, con una señal en la frente, viste sencillo y descalzo, pelo negro, liso.—Librado en Concepción de María, á 11 de septiembre de 1900.—Atanasio Zepeda.—Albino Cruz.—D. Galindo. 27

ESTADO GENERAL

de los ingresos y egresos habidos en las Administraciones de Rentas y Aduanas de la República durante el mes de noviembre de 1899

INGRESOS			EGRESOS		
Existencia del mes anterior			\$ 227,123.15%		
RENTA ADUANERA			RENTA ADUANERA		
Derechos de importación	\$ 56,153.06		Descargos virtuales - Concesiones	\$ 23,492.75	
Adicional - 30 p 100 de Hecores	\$ 3,847.20		Importaciones oficiales	\$ 8,341.99	
Recargo - 30 p 100	\$ 20,616.73		Tratado de reciprocidad	\$ 3,394.61	
Recargo - Aduanas	\$ 18,031.54		Averías	\$ 19.62	\$ 35,219.28
Recargo - Postales	\$ 10,677.88				
Recargo - Papeles	\$ 33.87	\$ 109,263.28			
IMPUESTOS			GASTOS DE LOS MONOPOLIOS		
Recargo - Puertos menores	\$ 1,696.64		Recata de Tabaco - Honorarios	\$ 6.71	
Derechos de anclaje	\$ 36.00		Gastos	\$ 2.69	\$ 9.40
Faro y tonelaje	\$ 114.94	\$ 1,847.30	Recata de Aguardiente - Compras	\$ 4,983.41	
PAPEL DE ADUANAS			Contratistas	\$ 3,245.40	
Producto de pólizas	\$ 337.50		Honorarios	\$ 3,438.35	\$ 20,086.86
manifestos	\$ 125.00		Gastos	\$ 2,082.50	
permisos	\$ 120.00		Recata de Licores - Contratistas	\$ 1,800.00	
peses	\$ 284.00		Honorarios	\$ 317.80	\$ 2,387.25
matriculas	\$ 1.50	\$ 1,911.00	Gastos	\$ 470.25	
patentes	\$ 122.50	\$ 112,231.48	Recata de Pólvora - Honorarios	\$ 96.06	
EXPORTACION			Gastos	\$ 180.50	\$ 226.56
Exportación de ganado	\$ 12,736.72	\$ 13,472.38	Especies timbradas y postales - Honorarios		\$ 1,280.43
frutos	\$ 735.65		GASTOS DEL SERVICIO PUBLICO		
ESPECIES TIMBRADAS			A - DEPARTAMENTO DE GOBERNACION -		
Producto de papel y timbres	\$ 7,047.31		II - Poder Ejecutivo - Sueldos	\$ 3,274.88	
Impuesto pecuario	\$ 3,364.50		Gastos	\$ 320.00	\$ 4,324.88
especies postales	\$ 1,748.37		Ramo de Gobernacion - Sueldos	\$ 4,761.00	
leyes y textos	\$ 3,663.05	\$ 5,629.27	Gastos	\$ 863.00	\$ 8,629.80
tarifas telegráficas	\$ 1,998.22		- E. O		
Cable	\$ 1,998.22	\$ 18,270.95	Recomendacion Nacional		\$ 137.25
MONOPOLIOS			Imprenta Nacional		\$ 1,427.56
Recata de aguardiente	\$ 85,354.87		Presidio		\$ 4,275.99
licores	\$ 6,821.24		Policia		\$ 7,380.59
pólvora	\$ 1,909.81		Hospital General		\$ 1,378.00
tabaco - En rama	\$ 29.73	\$ 94,174.06	B - DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES -		
en puros ordinarios	\$ 35.88		Sueldos	\$ 1,224.99	\$ 1,249.99
VIARIOS INGRESOS			Gastos	\$ 15.00	
Casa de Moneda	\$ 313.71		C - DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA -		
Emendacion Nacional	\$ 69.26		Sueldos	\$ 5,087.15	
Imprenta Nacional	\$ 169.10	\$ 942.91	Gastos	\$ 328.00	\$ 14,528.12
Montepio - 2 p 100	\$ 391.83		Subvenciones	\$ 9,042.97	
INGRESOS EVENTUALES			D - DEPARTAMENTO DE HACIENDA -		
Comisos	\$ 0.43		Sueldos	\$ 14,208.29	
Dispensa de edictos	\$ 132.00		Gastos	\$ 2,407.60	\$ 17,663.27
Fondo de desertores	\$ 1.00		- E. O	\$ 1,247.47	
Impuesto de zonas mineras	\$ 79.87		E - DEPARTAMENTO DE CREDITO PUBLICO -		
Ingresos extraordinarios	\$ 274.11		Concesiones de Crédito	\$ 4,923.00	
Rebajas	\$ 539.61	\$ 1,121.02	Deuda Interior	\$ 87.00	\$ 5,478.48
Vapor del Pacifico	\$ 94.00		Resagos	\$ 2,478.48	
CUENTAS VARIAS			F - DEPARTAMENTO DE FOMENTO -		
Ahorros de guarnicion	\$ 771.86		Sueldos	\$ 1,815.00	\$ 5,801.36
Abasto reintegrable de maiz	\$ 87.25		Gastos	\$ 3,886.33	
Contratas	\$ 10,116.03		Ramo de Telégrafos - Sueldos	\$ 12,421.82	\$ 15,028.35
Deuda Interior	\$ 72.06		Gastos	\$ 2,096.53	
Giros postales	\$ 288.70		Ramo de Correos - Sueldos	\$ 2,407.99	\$ 5,734.17
Resagos	\$ 233.10	\$ 154,200.47	Gastos	\$ 3,329.18	
Traslaciones	\$ 141,869.36		Casa de Moneda		\$ 215.30
RENTA ADUANERA			Escuela de Artes		\$ 1,618.35
Descargos virtuales - Concesiones	\$ 23,492.75		Litografía Nacional		\$ 422.07
Importaciones oficiales	\$ 8,341.99		G - DEPARTAMENTO DE GUERRA -		
Tratado de reciprocidad	\$ 3,394.61		Sueldos	\$ 7,384.75	
Averías	\$ 19.62	\$ 35,219.28	Gastos	\$ 3,180.23	\$ 16,012.09
			- E. O	\$ 5,448.12	
			Plana Mayor	\$ 9,202.26	
			Haberes de tropa	\$ 16,970.16	
			Brigada de Artilleria	\$ 1,919.75	
			Sanda Marcial	\$ 4,824.65	
			Montepio	\$ 3,922.73	
			Inválidos	\$ 2,242.18	
			Inválidos	\$ 1,282.10	
			Vapor del Pacifico	\$ 238.30	
			Vapor del Atlantico	\$ 2,022.56	\$ 40,725.71
			H - DEPARTAMENTO DE JUSTICIA -		
			III - Poder Judicial - Sueldos	\$ 12,381.29	\$ 12,910.79
			Gastos	\$ 519.50	
			VIARIOS EGRESOS		
			Cable (valor pagado al Salvador)	\$ 1,390.88	\$ 1,622.13
			Resultas	\$ 31.25	
			CUENTAS VARIAS		
			Ahorros de guarnicion	\$ 760.61	
			Alcañices	\$ 488.56	
			Billetes Privilegiados	\$ 4,084.00	
			Contratas	\$ 11,250.00	
			Contribucion federal	\$ 374.61	
			Documentos por cobrar	\$ 26,388.40	
			Hacienda Nacional	\$ 222.00	
			Traslaciones	\$ 197,304.62	\$ 240,762.02
			Existencia para diciembre		
				\$ 472,125.65	
				\$ 149,389.71%	
				\$ 621,525.36%	
Suma		\$ 621,525.36%			

CONCLUSION DEL ESTADO GENERAL

COMPROBACION

de los Ingresos y Egresos por Administraciones

OFICINAS	Existencia anterior		Ingresos		Total		Egresos		Existencia para diciembre	
Dirección General de Rentas	\$ 96 454	00½	\$ 87 874	09	\$ 184 358	09½	\$ 137 674	06	\$ 46 684	08½
Aduana de Amapala	14 496	83	70 995	92	85 492	75	67 417	77	18 074	98
“ “ Puerto Cortés	72 550	63	31 031	64	103 582	27	77 050	86	26 531	41
“ “ Trujillo	1 494	60	17 894	74	19 389	34	16 539	26	2 850	08
“ “ Roatán	48	00	5 245	98	5 293	98	5 214	38	79	60
“ “ La Ceiba	920	66	12 862	22	16 782	88	4 429	86	12 353	02
“ “ Iruña	59	13½	59	13½	59	13½
Administración de Tegucigalpa	1 192	07	27 837	37	29 029	44	27 859	77	1 169	67
“ “ Comayagua	6 489	28	6 489	28	6 291	43	197	85
“ “ El Paraíso	1 177	34	6 018	46	7 195	80	5 706	44	1 489	36
“ “ Cholonteca	1 473	39	7 063	48	8 536	87	5 133	24	3 403	63
“ “ Valle	4 923	92	5 462	93	10 386	85	6 368	55	4 108	30
“ “ La Paz	2 470	16	4 435	23	6 905	39	4 521	98	2 383	41
“ “ Olancho	3 115	67½	3 252	54	11 368	21½	6 087	13	5 281	08½
“ “ Santa Bárbara	2 507	61½	6 495	71	9 103	32½	5 447	66	3 655	66½
“ “ Yoro	1 962	60½	4 447	94	6 410	54½	5 043	10	1 367	44½
“ “ Gracias	123	33	5 045	31	5 167	64	4 985	07	182	57
“ “ Copán	3 114	81	9 501	70	12 616	51	9 935	32	2 681	19
“ “ Cortés	13 325	81½	72 778	04	86 103	85½	2 137	61	13 966	24½
“ “ Intibucá	2 521	40	4 670	69	7 192	09	4 282	19	2 909	90
Casa Nacional de Moneda	61	14	61	14	61	14
	\$ 227 123	12½	\$ 394 403	27	\$ 621 525	39½	\$ 472 125	68	\$ 149 399	71½

DEPURACION DE LAS RENTAS

El valor total de las Rentas arroja la suma de	\$ 240 202	80
<i>Se deducen</i>						
Descargos virtuales	\$ 35 219	28				
Gastos de la Renta Aduanera	159	50	\$ 35 378	78		
Gastos de la Renta de Aguardiente	\$ 20 066	86				
“ “ “ “ “ Licores	2 387	25				
“ “ “ “ “ Pólvora	226	50				
“ “ “ “ “ Tabaco	9	40				
Honorarios de especies timbradas y postales	1 260	43	23 950	52		
Cable —Lo pagado á El Salvador	\$ 1 590	88				
Resultas —Valor devuelto	31	25	1 622	13	60 951	43
Utilidad de las Rentas	\$ 179 251	37

República de Honduras.—Oficina de Contabilidad Central.—Tegucigalpa. 16 de mayo de 1900 —Tomás E. Soto.

Dirección General de Rentas.—V.º B.º—Alejo S. Lara h.

Tipografía Nacional—3.ª Avenida E.—N. 43